



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL -DIVISORIO
RADICACIÓN: 2022-00079-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: RAMIRO JOSE FERNANDEZ LOPEZ Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, para resolver lo correspondiente a la continuación del trámite del asunto.

Así las cosas, lo primero que se observa, es que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá informó sobre el registro de la inscripción de la demanda, en los certificados de los inmuebles identificados con los F.M.I. 154-15431 y 154-745, por tanto, se incorporará el documento remitido, para los efectos procesales correspondientes.

En segundo lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante comunicación del 15 de noviembre de 2022, obrante a Rótulo 0032 del expediente, aportó los certificados de defunción requeridos en auto admisorio, de los señores BERTHA LEONOR FERNANDEZ OSORIO, BLANCA MARIELA FERNANDEZ FERNANDEZ y ROSA MARÍA FERNANDEZ DE GONZALEZ, los cuales se ordenará incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes.

Así mismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, informó que respecto del señor SILVINO FERNANDEZ FERNANDEZ, no se encontró registro civil de defunción, sin embargo, su cedula de ciudadanía fue cancelada por muerte, a través de Resolución 3296 de 01 de enero de 1986, información ésta, que será puesta en consideración de las partes, para los fines correspondientes.

Por último, la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicita suministrar más datos del señor ROBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ, como puede ser su fecha de nacimiento, para poder identificar plenamente a la persona de la cual se requiere el certificado de defunción solicitado por el Despacho, de tal forma, se requerirá a la parte demandante, otorgándole el término judicial de diez (10) días, para que informe el número de identificación personal del demandado ROBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ y su fecha de nacimiento, si se conoce, o demás datos que sirvan para la plena identificación de la persona señalada.

Ahora bien, a Rótulo 0031 del diligenciamiento, obra contestación de la demanda, presentada por la señora FANNY STELLA FERNANDEZ TOVAR, quien aduce tener la calidad de heredera de la demandada BERTHA LEONOR FERNANDEZ OSORIO, a la cual se adjuntan

diferentes documentos para acreditar tal condición, sin embargo, se extraña el Registro Civil de Nacimiento de la señora BERTHA LEONOR FERNANDEZ OSORIO u otro documento oficial que de cuenta de la identificación del progenitor que comparten las personas indicadas. Por tal motivo, previo a dar el trámite que corresponde al escrito referido, se requerirá a la señora FANNY STELLA FERNANDEZ TOVAR, para que aporte el Registro Civil de Nacimiento de la señora BERTHA LEONOR FERNANDEZ OSORIO, otorgando el término judicial de cinco (5) días para el efecto.

Por otro lado, a Rótulo 0038 y siguientes, obra contestación de la demanda presentada por el abogado GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, como apoderado judicial de los demandados JAIRO ANIBAL FERNANDEZ FERNANDEZ y RIBOBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ.

Con respecto al escrito anteriormente señalado, habrá que indicarse que con este se incorporó poder del señor RIGOBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ, sin embargo, con relación al demandado JAIRO ANIBAL FERNANDEZ, no se allegó constancia del otorgamiento del mandato o nota de presentación personal, por ende, frente al primero se tendrá en cuenta el escrito presentado, mientras que con relación al segundo de los demandados antes indicados, se requerirá al abogado GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, para que acredite el otorgamiento del poder en su favor, dentro del término judicial de cinco (5) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y poner en conocimiento de las partes la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, respecto de la inscripción de la demanda en los predios objeto de división, que milita a Rótulos 0034 y 0035 del expediente.

SEGUNDO: INCORPORAR y poner en conocimiento de las partes los certificados de defunción de las señoras BERTHA LEONOR FERNANDEZ OSORIO, BLANCA MARIELA FERNANDEZ FERNANDEZ y ROSA MARÍA FERNANDEZ DE GONZALEZ, remitidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante comunicación del 15 de noviembre de 2022, obrante a Rótulo 0032 del expediente.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes, lo informado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto de la cancelación de la cedula de ciudadanía del señor SILVINO FERNANDEZ FERNANDEZ, por muerte, para que en el término de tres (3) días efectúen las manifestaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, para que informe el número de identificación personal del demandado ROBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ y su fecha de nacimiento, si se conoce, o

demás datos que sirvan para la plena identificación de la persona señalada. **OTORGAR** el término judicial de diez (10) días para el efecto.

QUINTO: REQUERIR a la señora FANNY STELLA FERNANDEZ TOVAR, para que aporte el Registro Civil de Nacimiento de la señora BERTHA LEONOR FERNANDEZ OSORIO, otorgando el término judicial de cinco (5) días para el efecto. Lo anterior, con el propósito de establecer la calidad en la que intervendrá dentro del presente adelantamiento.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, como apoderado judicial del señor RIGOBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado RIGOBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ, a partir de la notificación de la presente providencia, de acuerdo a lo indicado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

OCTAVO: TENER por contestada la demanda por el señor RIGOBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ, a la cual se le dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

NOVENO: REQUERIR al abogado GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, para que en el término judicial de cinco (5) días, aporte; constancia de la remisión del poder conferido a través de mensaje de datos, en la forma indicada en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o nota de presentación personal en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, respecto del mandato presuntamente conferido por el demandado JAIRO ANIBAL FERNANDEZ FERNANDEZ.

DECIMO: Vencidos los términos conferidos en numerales precedentes, **INGRESAR** el expediente para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb45632c0fe5f56471411a9101dde1a43eb470761159a9a74a7a2a4be287a39**

Documento generado en 12/12/2022 12:14:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**